

RESISTENCIA AL DESPLAZAMIENTO POR COMBATIENTES Y AGENTES DE DESARROLLO:

ZONAS HUMANITARIAS EN EL NOR-OCCIDENTE COLOMBIANO



NORWEGIAN
REFUGEE COUNCIL

iDMC internal
displacement
monitoring
centre

Resistencia al desplazamiento por combatientes y agentes de desarrollo: Zonas Humanitarias en el nor-occidente colombiano

Noviembre 2007

Reconocimientos

El presente informe está basado en entrevistas realizadas en septiembre de 2006 a miembros de las Zonas Humanitarias del departamento de Chocó en la región de Urabá; a autoridades locales, incluyendo “Acción Social” y a la Defensoría del Pueblo; a la población residente en el área y a un representante de las plantaciones de Palma Africana en el municipio de Curvaradó y los IDPs en Bogotá y Madrid, entre junio y julio de 2007. El informe también está basada en una investigación realizada por la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General así como en una amplia variedad de fuentes. El IDMC agradece a los habitantes de las Zonas Humanitarias por dedicar su tiempo a presentar sus experiencias y a José Gómez de NRC Colombia, así como al personal de “Justicia y Paz”, por su indispensable apoyo y asesoría.

Foto de portada: Detalle de una escultura conmemorativa en el poblado de Nueva Vida, en honor de los 83 miembros de la comunidad asesinados y desaparecidos en Cacarica, Departamento de Chocó, Colombia, desde 1997.

Todas las fotos han sido realizadas por Arild Birkenes/IDMC, septiembre de 2006
Pagina principal por Damla Sürar, Geneva, www.damlasuear.ch

Internal Displacement Monitoring Centre
Norwegian Refugee Council
Chemin de Balexert 7-9
CH-1219 Châtelaine (Geneva), Switzerland
Tel: +41 22 799 0700, Fax: +41 22 799 0701

Tabla de contenido

Mapa de Colombia	3
Resumen Ejecutivo	4
Historia del conflicto en la región de Urabá	6
Violaciones continuadas de derechos humanos	7
Plantaciones de palma africana y desplazamiento forzado	9
Zonas Humanitarias – un intento por recuperar la tierra.....	13
Legalidad del uso de los territorios colectivos por parte de las compañías	16
Conclusiones	18
Notas finales.....	23
Fuentes	26

Mapa de Colombia



NB. La población afrocolombiana y los territorios de propiedad colectiva se concentran en los departamentos de las costas Pacífica y Caribe.

Resumen Ejecutivo

En el departamento nor-occidental del Chocó, cerca de la frontera colombiana con Panamá, las personas en situación de desplazamiento forzoso han establecido “Zonas Humanitarias”, en un intento de aferrarse a su tierra y su forma de vida. Estas zonas están ocupadas por grupos que se han unido para permanecer en sus alrededores, de donde fueron expulsados a raíz una importante campaña militar emprendida por el ejército colombiano y las fuerzas paramilitares contra los grupos guerrilleros de izquierda, durante el año 1996. Aunque la situación de seguridad mejoró entre 1999 y 2000, muchos de los desplazados por el conflicto no han podido regresar a su tierra.

Poco después de que los habitantes fueron desplazados, compañías privadas cultivadores de palma africana para la producción de biocombustibles, empezaron a establecer plantaciones en esa tierra en Jiguamiandó y Curvaradó, las dos comunidades del departamento del Chocó sobre las que se centra este informe. El gobierno colombiano ha brindado apoyo político y financiero al desarrollo de plantaciones de palma africana como parte de su esfuerzo por erradicar cultivos ilícitos, promover el desarrollo regional y, según se informa, para ofrecer un incentivo económico a los paramilitares, a fin de que éstos entreguen sus armas, de acuerdo con el programa gubernamental de ley “Justicia y Paz”. Sin embargo, en un contexto de continuas violaciones de derechos humanos contra los desplazados y un conjunto complejo de reclamaciones concurrentes sobre la propiedad de la tierra, las compañías de palma africana, con el aparente apoyo de las fuerzas paramilitares locales, han ejercido presión sobre los desplazados para que vendan o de lo contrario entreguen sus tierras. Estas personas desplazadas internas (IDPs por su sigla en inglés) han establecido las Zonas Humanitarias para demostrar su determinación de recuperar su tierra y para protegerse mejor de los ataques de paramilitares y guerrillas. De esta manera, los desplazados intentan evitar el acceso de grupos armados a las Zonas Humanitarias – ya se trate de la guerrilla, los paramilitares o del ejército regular.

Cada vez hay más evidencia de un patrón de intereses económicos que alimentan el desplazamiento forzado y otras violaciones de derechos humanos en la región, que han generado investigaciones por parte de la Fiscalía General de la Nación contra una de las compañías de palma africana por haber encargado a grupos paramilitares de la región la violación de derechos humanos y el desplazamiento forzado, y que llevó a la Defensoría del Pueblo a concluir que las compañías han “aprovechado los desplazamientos forzados”. Los IDPs en Chocó han denunciado más de 100 delitos cometidos por grupos paramilitares que actúan en colusión o con el apoyo material del ejército desde el inicio de la campaña contrainsurgente en 1996, incluyendo asesinatos, amenazas de muerte, desplazamiento forzado, desapariciones forzadas y torturas. En Septiembre 2007, dos líderes desplazados fueron gravemente heridos por balas en un ataque de tipo paramilitar.

En febrero de 2007, la Procuraduría General de la Nación abrió investigaciones formales contra personal militar acusado de haber matado a ocho miembros de una comunidad de IDPs en el área. Aún no se han investigado la mayoría de los ataques denunciados contra la población civil. Como respuesta a los continuos informes de violaciones de los derechos

humanos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, un órgano de la Organización de los Estados Americanos (OEA), reiteró, en febrero de 2006, sentencias anteriores que ordenaban al gobierno de Colombia para que tomara medidas especiales para proteger a las personas que viven en las Zonas Humanitarias de Jiguamiandó y Curvaradó. Sin embargo, aún hay grupos paramilitares desmovilizados oficialmente actuando en conjunto con las compañías de palma africana para evitar que los IDPs recuperen sus tierras.

La lucha de los IDPs por reclamar sus tierras demuestra algunos de los retos de reconciliar la lucha del gobierno por la paz y prosperidad económica con los derechos que tienen las víctimas a saber la verdad, a la justicia y la compensación. Este informe trata de desenmarañar algunas de las complejidades y retos que surgen de la situación y de formular las recomendaciones pertinentes, centrándonos en estas Zonas Humanitarias que ilustran algunas de las opciones y amenazas con las que se enfrentan los 3 millones o más de desplazados colombianos.

Los casos de desplazamiento forzado que se discuten, sugieren que los proyectos de desarrollo no pueden brindar una salida al conflicto a menos que se alcance una paz genuina entre las partes en guerra y los desplazados o aquellos afectados que han sido involucrados en procesos para restaurar sus derechos. Ante la continua ausencia de aplicación consistente del Estado de Derecho y la continua presencia de proyectos de desarrollo perjudiciales para la restauración de los derechos de las víctimas, no puede haber una paz sostenible. Los proyectos examinados en este informe muestran que los esfuerzos de desarrollo pueden ser hechos perpetuar o incluso agravar las injusticias con las que se enfrentan las víctimas del conflicto.

Historia del conflicto en la región de Urabá

La región nor-occidental de Urabá, en límites con Panamá, abarca dos departamentos colombianos, Chocó y Antioquia, sobre el Golfo de Urabá en el Mar Caribe. Las instituciones gubernamentales tradicionalmente han tenido poca presencia en esta región, lo que en gran medida explica el alto porcentaje de afrocolombianos; muchos esclavos liberados buscaron refugio y tierras en estas remotas y poco pobladas áreas selváticas tras la abolición de la esclavitud en el siglo diecinueve.¹ La casi ausencia del estado fue notablemente explotada por los productores de banano durante el siglo pasado, así como por la guerrilla y grupos paramilitares, traficantes de drogas y de armas y por colonos internos.

La región de Urabá tiene gran potencial económico e importancia política. Está cubierta por millones de hectáreas de una de las selvas más ricas y con mayor biodiversidad del mundo, y cuenta con recursos en metales preciosos. Las compañías multinacionales de explotación forestal y mineras han operado allí durante décadas. Urabá está estratégicamente ubicada entre el Océano Pacífico y el Mar Caribe, con ríos y valles que conectan los departamentos (divisiones administrativas del país) que no tienen acceso al mar.² La autopista Panamericana tendría que pasar por esta región para conectar a Suramérica con Centro y Norteamérica por tierra, pero le faltan unos 90 kilómetros, el llamado “Tapón del Darién” entre Panamá y Colombia. Hay planes para construir un segundo canal interoceánico desde el Golfo de Urabá hasta Coredó en el Océano Pacífico, en la desembocadura del Río Atrato.³

En un área que se denominó el “eje bananero” que se extiende sobre cinco municipios en la región de Urabá, las plantaciones bananeras atrajeron a los grupos guerrilleros en los años 60, especialmente al grupo izquierdista *Ejército Popular de Liberación – EPL*, que buscó controlar los sindicatos obreros y la población local en su lucha contra el Estado.⁴ En 1991, la desmovilización del EPL dejó un vacío de poder que rápidamente fue llenado por lo que ahora es el principal grupo guerrillero de izquierda de Colombia; las *Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo (FARC-EP)* empezaron a realizar brutales ataques contra personas que se creía eran simpatizantes del partido político *Esperanza, Paz y Libertad* fundado por los combatientes desmovilizados del EPL. Una incursión de un grupo paramilitar de la vecina región de Córdoba en 1995 redujo aún más las perspectivas que tenían los civiles de tener seguridad y paz en el área.⁵

Muchos de los guerrilleros desmovilizados del EPL se unieron a estos grupos paramilitares, alterando fuertemente la dinámica del conflicto de la región.⁶ La alianza entre las antiguas guerrillas del EPL y los grupos paramilitares se vio reforzada por el apoyo del ejército nacional, todos ellos unidos contra las FARC-EP.⁷ En el período siguiente, las situaciones de seguridad y derechos humanos se deterioraron de forma espectacular. Varios centenares de personas fueron asesinadas en el “eje bananero”, incluyendo líderes sindicales y políticos locales de la *Unión Patriótica – UP*, partido político fundado por las FARC-EP en 1985, tras negociaciones con el gobierno del presidente Belisario Betancur.⁸

De acuerdo con un líder paramilitar, la efectividad de la alianza entre los grupos paramilitares, los guerrilleros desmovilizados y el ejército nacional en la región de Urabá sirvió como modelo para estimular la proliferación de ejemplos similares de colaboración en otras regiones.⁹

A finales de 1996, con el pretexto de acabar con la insurgencia de las FARC-EP, el ejército y los grupos paramilitares iniciaron una gran ofensiva llamada “Operación Génesis”, usando métodos que iban desde bombardeos aéreos y bloqueos económicos hasta el saqueo y quema de casas y cultivos, y la masacre, rapto, tortura y detención arbitraria de civiles.¹⁰ La Operación Génesis consiguió expulsar a las guerrillas de las cuencas bajas de los tributarios del Río Atrato, pero también expulsó entre 15.000 y 17.000 personas,¹¹ principalmente campesinos (pequeños terratenientes afrocolombianos e indígenas) de sus hogares.¹² Aunque los principales enfrentamientos armados disminuyeron entre 1999 y 2000, aún no se ha dado el regreso y reintegración de la población desplazada.



Letrero que muestra la entrada a una Zona Humanitaria en el Chocó, cerca de la Frontera con Panamá. El letrero indica que la tierra es de propiedad colectiva de las comunidades, protegida por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y que se prohíbe la entrada a infractores armados.

Violaciones continuadas de derechos humanos

Al desplazamiento forzado de civiles que resultó de esta estrategia militar le siguió el establecimiento de grandes plantaciones de palma africana en la tierra abandonada. En 2007, los IDPs siguieron enfrentándose a obstáculos físicos y legislativos en relación con su retorno. La continua presencia de infractores armados y el fracaso del gobierno en

hacer cumplir las leyes que protegen los derechos de los IDPs, han acabado favoreciendo los intereses de las compañías de palma africana.

La violencia no cesó con el final de los principales choques armados en 2000. De 2001 hasta el final de 2005, los grupos paramilitares, en connivencia con el ejército, intensificaron los ataques directos contra las comunidades afrocolombianas e indígenas en las poblaciones de Jiguamiandó y Curvaradó (como se indica más adelante en este informe) y a lo largo de la región.¹³ Las continuas violaciones de derechos humanos incluyen homicidios, tortura, saqueo, quema de cultivos y casas, detención arbitraria, venta forzada y amenazas de muerte.¹⁴ Las comunidades afrocolombianas de Jiguamiandó y Curvaradó denunciaron más de 100 crímenes cometidos contra sus miembros entre 1996 y finales de 2005 por parte de grupos paramilitares con la connivencia, o por lo menos el asentimiento, de la 17ª brigada del Ejército Nacional. Estas acusaciones incluyeron las fechas y el lugar de los crímenes, los nombres de las víctimas y de los presuntos autores.¹⁵ De acuerdo con líderes de los IDPs y una organización que monitorea la situación de derechos humanos en la región, el ejército también ha causado directa o indirectamente 12 grandes desplazamientos no relacionados con los combates en las dos comunidades, desde 1996.¹⁶



Miembros de una Zona Humanitaria en el noroeste de Chocó.

Como respuesta a las quejas oficiales de las víctimas y de una organización que apoya a los IDPs, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIADH) de la Organización de Estados Americanos (OEA) reiteró las sentencias anteriores de 2003, 2004 y 2005 en febrero de 2006, y ordenó al gobierno “adoptar las medidas necesarias para proteger la vida y el derecho a un trato humano de todos los miembros de las comunidades de Jiguamiandó y Curvaradó, y asegurar que los beneficiarios de dichas medidas puedan seguir viviendo en su residencia habitual, sin miedo a la coerción o a la amenaza, y que las personas desplazadas puedan regresar a sus hogares o a las “áreas humanitarias” establecidas por estas comunidades.¹⁷

Si bien las investigaciones de algunos de estos crímenes habían iniciado, el IDMC no tenía conocimiento, a julio de 2007, de ninguna acusación contra los presuntos perpetradores.¹⁸ Más aún, los IDPs seguían bajo amenazas y presiones para dejar sus tierras por parte de grupos paramilitares supuestamente desmovilizados.¹⁹ Uno de los casos mencionados en la sentencia de la CIADH incluía el líder de un IDP que había sido asesinado por miembros identificados de un grupo paramilitar tras haber sido interrogado por la policía local en su comuna. El líder del IDP había sido invitado por la Iglesia Presbiteriana de los Estados

Unidos para testificar ante el Congreso de los EE.UU. sobre los vínculos entre el ejército, los grupos paramilitares y las actividades de comercio ilegal. Se le negó la visa y fue encontrado muerto con signos de tortura algunos días después de haber sido secuestrado por una unidad paramilitar.²⁰ En un ataque de tipo paramilitar, dos líderes de desplazados internos fueron gravemente heridos por balas en Septiembre 2007.²¹ Los dos líderes habían comparecido como testigos en procedimientos judiciales sobre asesinato e invasión de tierras implicando a las compañías de palma africana y habían liderado intentos de recuperar tierra actualmente ocupada por las plantaciones.

Entretanto, las guerrillas de las FARC-EP han sido consideradas responsables de los asesinatos de siete personas en Jiguamiandó y Curvaradó desde 1996, supuestamente leñadores de las compañías que operan en el área.²² El relativo reducido número de violaciones de derechos humanos cometido contra miembros de las Zonas Humanitarias por parte de la guerrilla ha levantado sospechas entre las autoridades militares y civiles acerca de una colaboración entre los dos grupos. La mayoría de los miembros más importantes de las Zonas Humanitarias en Jiguamiandó y Curvaradó, y un gran número de representantes de organizaciones de apoyo nacionales e internacionales, están siendo investigados por las autoridades de la justicia militar tras haber sido acusados de tener vínculos con la guerrilla.²³

Plantaciones de palma africana y desplazamiento forzado

La palma africana es un árbol tropical usado para extraer aceite de palma africana, cuya demanda mundial se espera que aumente significativamente en los años venideros como fuente sostenible de biodiesel.²⁴ Los dos principales productores y exportadores de aceite de palma africana en el mercado mundial son Malasia e Indonesia. En Colombia, este cultivo comercial puede ofrecer una fuente viable de ingresos para el gobierno y una alternativa económica al cultivo de la droga. El gobierno planea dedicar seiscientos mil hectáreas de tierra para aumentar la producción de aceite de palma africana y para exportar biodiesel.²⁵ Por lo tanto, los proyectos de biodiesel han atraído considerables inversiones privadas así como apoyo de donantes internacionales para el desarrollo regional y la erradicación de cultivos ilícitos.

En Jiguamiandó y Curvaradó, tras el final de los principales enfrentamientos entre las guerrillas y el ejército nacional y los grupos paramilitares en el 2000, un grupo de compañías empezaron a establecer plantaciones de palma africana en las tierras de donde habían huido los IDPs. El cultivo de banano en la región de Urabá en los años 50 y el establecimiento de estas plantaciones de palma africana desde 2000 muestran similitudes cruciales, particularmente la falta de respeto por los derechos humanos de los trabajadores y de la población local demostrada por las compañías y las autoridades.²⁶

Como respuesta a las quejas de las personas que habían sido expulsadas de su tierra, el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER ²⁷ confirmó, en un informe de verificación del 14 de marzo de 2005, que más de 3.800 hectáreas, o el 93 por ciento, de la tierra que las compañías sembraban con palma africana pertenecían a comunidades

afrocolombianas desplazadas.²⁸ El INCODER concluyó que entre 2001 y 2004, un grupo de inversionistas privados aprovechó los desplazamientos forzados de que esas comunidades habían sido víctimas y desarrolló un esquema masivo de compras para establecer plantaciones de aceite de palma.²⁹

Las compras de tierra se caracterizaron por flagrantes irregularidades; en entrevistas realizadas con el IDMC en septiembre de 2006, los IDPs describieron un patrón de ventas forzadas en las que los representantes de las compañías se aliaban con los grupos paramilitares para hacer ofertas a los terratenientes muy por debajo del precio estimado del mercado, que estaban secundadas por amenazas de muerte directas o indirectas.³⁰ “Si no nos vende, la viuda venderá más barato” era una amenaza comúnmente usada por los representantes de las compañías.³¹ El testimonio de violaciones de derechos humanos en la región y la constante impunidad de los criminales daban más peso a esas amenazas. Todos los IDPs entrevistados agregaban que, si bien el precio ofrecido era sólo una pequeñísima parte del valor del mercado, el pago íntegro aún estaba pendiente, varios años después de haberles obligado a vender.

A fecha de hoy, julio de 2007, las compañías siguen extendiendo las plantaciones a pesar de las órdenes que dieron INCODER, la íGeneral de la Nación y la CIADH de detener la explotación comercial de la tierra y promover el regreso de los propietarios legales.³² Entre marzo de 2005 y julio de 2007, de acuerdo con la Procuraduría General de la Nación, el área cubierta por las plantaciones ha aumentado de cerca de 4.000 hectáreas a más de 7.000 hectáreas en Jiguamiandó y Curvaradó.³³ Las compañías planean seguir expandiendo sus actividades para cubrir más de 22.000 hectáreas de tierra cuya propiedad afirman tener.³⁴

El informe del INCODER de marzo de 2005 recordó que su antecesor, el INCORA, había otorgado a las comunidades afrocolombianas de Jiguamiandó y Curvaradó más de 100.000 hectáreas de tierra en el 2000, de acuerdo con la Ley 70 de 1993.³⁵ El artículo 7 de la Ley 70 establece que toda la tierra otorgada bajo esa ley es “inalienable, no puede ocuparse por la fuerza ni prescribir”. Por consiguiente, el INCODER recomendó un plan “para reintegrar totalmente las comunidades desplazadas; [para asegurar] la inmediata suspensión de transferencia de tierras; la inmediata suspensión de los intentos de las compañías por repoblar las áreas abandonadas con trabajadores de departamentos vecinos [y] la compensación y reparación económica y moral a las víctimas”.³⁶ Estas recomendaciones



Miembro de una Zona Humanitaria

fueron reiteradas y apoyadas por el Defensor del Pueblo en la Resolución 039 del 2 de junio de 2005 y su informe de seguimiento de julio de 2006.³⁷

Al describir la situación, la Resolución 039 cita la respuesta del Tribunal Superior de Quibdó a una acción de tutela contra la compañía de palma africana Urapalma y las instituciones de gobierno: “Urapalma invadió tierra que era de propiedad privada para sembrar palma y, en algunos casos, firmó posteriormente un contrato para pagar a los dueños de la tierra usurpada y devolver parte de ella, pero normalmente este contrato no se cumplía o tan sólo se cumplía en parte”.³⁸

Sin embargo, no resultó tan sencillo defender los derechos de los IDPs sobre la tierra.. Después de la publicación del informe del INCODER en marzo de 2005, un periódico nacional informó que la Presidencia de la República había ordenado al Ministerio de Agricultura no distribuir más el informe.³⁹ En octubre de 2005, el INCODER se retractó de su declaración de marzo confirmando, en cambio, la existencia de 732 títulos privados en los dos municipios de los cuales 217, que cubrían más de 15.000 hectáreas, se traslapaban con la tierra otorgada a las comunidades afrocolombianas en el 2000 bajo la ley 70.⁴⁰

La posición revisada aprovecha una confusión legal creada por el INCODER; en los años 70 y 80, como parte del proceso de colonización interna, los colonos – colonizadores de minifundios, principalmente de descendencia española – habían recibido tierras del INCORA. De este modo, en el 2000, cuando el INCORA otorgó tierras colectivas a las comunidades afrocolombianas bajo la Ley 70 en Jiguamiandó y Curvaradó estaba obrando sobre tierras que ya eran legalmente de propiedad de los colonos.

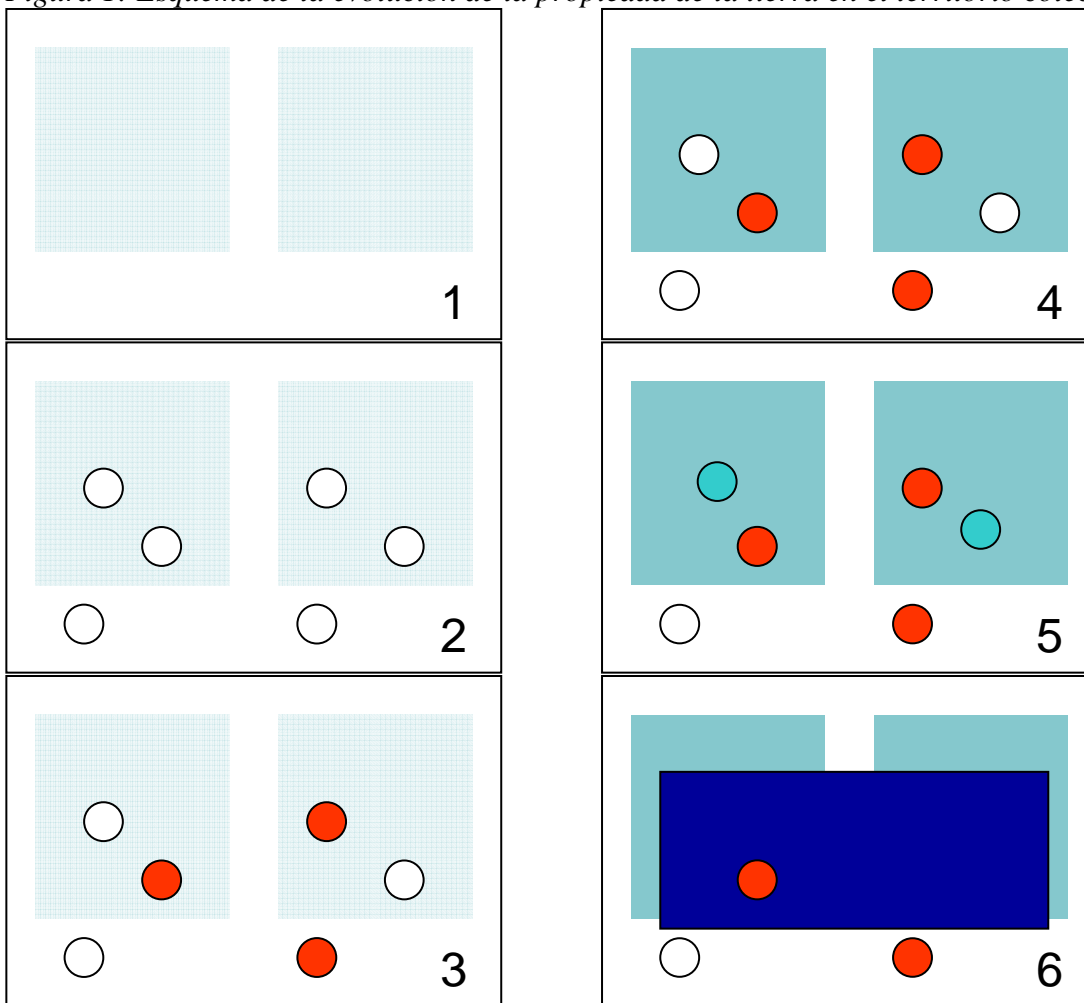
Las consiguientes reclamaciones concurrentes sobre la tierra, de acuerdo con la Defensoría del pueblo en la ciudad de Apartadó, en principio deberían resolverse de acuerdo con el principio del primer registro en la Superintendencia de Notariado y Registro, una institución gubernamental encargada de registrar la propiedad. Así, los colonos que recibieron tierra del INCORA en los años 70 y 80, en principio únicamente mantenían sus derechos legales sobre la tierra si la habían registrado antes del otorgamiento del título a las comunidades afrocolombianas en el año 2000.⁴¹

En todo caso, la nueva posición del INCODER en relación con la propiedad comunitaria fue bien recibida por el gobierno y las compañías involucradas. Ésta abrió el camino para la legalización de grandes plantaciones de palma africana dentro de los territorios colectivos e impulsó la política gubernamental sobre biodiesel. El Ministerio de Agricultura manifestó poco después del anuncio de la posición revisada, que “cualquier compañía puede sembrar palmas en esta tierra”.⁴² Representantes de las compañías manifestaron que “la confianza de los inversionistas privados y públicos aumentaría” y que esto conllevaría un “relanzamiento de los proyectos de palma africana”.⁴³

Pero el examen de la Defensoría del Pueblo de febrero de 2006 del informe revisado del INCODER halló serias irregularidades, incluyendo el otorgamiento de tierras que excedían el máximo de área permitida de 450 hectáreas, la transferencia de propiedad antes del final

de un período obligatorio de propiedad de 15 años y la creación de títulos falsos. Una compañía de palma africana manifestó haber comprado 6.000 hectáreas de tierra a un colono a quien se habían otorgado únicamente 18,3 hectáreas a finales de los 80 por parte del INCORA.⁴⁴

Figura 1: Esquema de la evolución de la propiedad de la tierra en el territorio colectivo.



1. Mucha de la tierra en la región es ocupada informalmente por comunidades afro-colombianas e indígenas.
2. Se otorga tierra a los colonos en los años 70 y 80 por el INCORA.
3. Algunos colonos registran la propiedad ante la Superintendencia de Notariado y Registro.
4. 2000: INCODER otorga títulos colectivos a comunidades afro-colombianas bajo la Ley 70 de 1993.
5. Los colonos con títulos no registrados pierden la propiedad legal.
6. Las compañías de palma toman posesión forzada de la tierra de las comunidades y los colonos.

Entrevistas con miembros de las Zonas Humanitarias en septiembre de 2006 confirmaron estas irregularidades y subrayaron el papel activo de los grupos paramilitares en la venta forzosa de la tierra.

El apoyo paramilitar para el establecimiento de las plantaciones de palma africana en Jiguamindó y Curvaradó fue admitida públicamente por uno de los líderes paramilitares en junio de 2005. “Y se dice que en algunos territorios de Río Jiguamiandó ya hay campos de palma africana brotando, según los grupos de auto-defensa [paramilitares] en conversaciones con el gobierno sobre los planes económicos que implementarán una vez se lleve a cabo la desmovilización. Los lotes adquiridos ilegalmente en medio del conflicto armado se discuten dentro de estos planes”.⁴⁵

Un programa orientado hacia el desarrollo económico y la erradicación de las drogas puede haber contribuido involuntariamente a estas violaciones de derechos humanos e incautaciones ilegales de tierras. En 2005, el Banco Agrario de Colombia y US Aid brindaron al sindicato de Cultivadores de Aceite de Palma de Urabá (Urapalma) más de 6 millones de dólares dentro de un programa para reemplazar cultivos ilícitos.⁴⁶ Desde entonces, Urapalma ha seguido expandiendo la palma africana en Jiguamiandó y Curvaradó, según informa la Procuraduría General en Bogotá.⁴⁷

De acuerdo con un informe publicado en el *Washington Post* en el 2003: “Funcionarios eclesiásticos, de la inteligencia militar y campesinos [en Urabá] dicen que la incautación de tierras está siendo usada para esconder dinero de los paramilitares, para construir una barrera estratégica contra los frentes guerrilleros vecinos con intenciones en la región y para brindar trabajo y tierra a miles de paramilitares cuando la lucha termine”.⁴⁸

El contenido del artículo del *Washington Post* fue corroborado por la Procuraduría General que, en un informe de octubre de 2006, advirtió que la ley propuesta para desarrollo rural (Ley 210/07) podría servir para lavar activos adquiridos de forma ilegal.⁴⁹ A pesar de las protestas⁵⁰ de las comunidades afrocolombianas y comunidades indígenas, la Ley 210/07 fue aprobada por el Congreso en junio de 2007. Si bien el propósito de la ley es mejorar las condiciones socio-económicas de las áreas rurales, los críticos han apuntado a las advertencias del Procurador General en relación con que quienes reclaman la tierra únicamente tendrán que presentar documentos oficialmente reconocidos, sin tener que presentar pruebas sobre cómo se adquirieron.⁵¹ En Jiguamiandó y Curvaradó, esto significa que las plantaciones de palma africana pueden formalizar más fácilmente su propiedad sobre la tierra adquirida a la fuerza.

Zonas Humanitarias – un intento por recuperar la tierra

Para aumentar sus posibilidades de permanecer fuera del intento de los grupos armados en aras a implicarlos en el conflicto, y en un intento por recuperar la tierra y su modo de subsistencia perdidos, los IDPs afrocolombianos e indígenas han venido estableciendo Zonas Humanitarias cerca de sus áreas de origen. En palabras de uno de los líderes de los

IDPs: “Es mejor morir a causa de una bala en casa que de hambre y desesperación en un centro municipal”.⁵² Las Zonas Humanitarias son áreas delimitadas donde los miembros niegan el acceso a las armas y a grupos armados e insisten fuertemente en la neutralidad, negándose a pasar información a los grupos armados o a brindarles apoyo logístico. Además de las reglas internas de las Zonas, muchos han establecido mecanismos de advertencia en caso de amenazas o violaciones contra sus miembros, que incluyen redes nacionales e internacionales.⁵³ A noviembre de 2006, había cinco Zonas Humanitarias en las poblaciones de Jiguamiandó y Curvaradó, albergando aproximadamente 400 de las 2.125 personas que vivían en las dos poblaciones antes del inicio de la operación de contrainsurgencia en 1996.⁵⁴ En 2005, había más de 50 Zonas Humanitarias o iniciativas similares en Colombia.⁵⁵



Un letrero marca la entrada a una Zona Humanitaria en Curvaradó. Los miembros de la Zona Humanitaria vivían esparcidos en el área antes de ser obligados a huir. Después de su desplazamiento, se ubicó una plantación de palma africana en el territorio. Los IDPs están tratando de reclamar la tierra estableciendo la Zona Humanitaria. Los habitantes y visitantes tienen que cruzar cercas de alambre de púas instalado por la compañía para entrar en la Zona.

Una de las Zonas Humanitarias del Chocó se estableció en abril de 2006 en el interior de una plantación de palma africana, en una tierra otorgada a un colono en los años 80 por el INCODER. El propietario, quien a su vez fue desplazado por los paramilitares, en vez de ceder ante las amenazas de las compañías de palma africana, ayudó a otras familias desplazadas a establecer la zona en su tierra. El establecimiento de la Zona incluía la tala de palmas de la plantación, con un gran riesgo para los habitantes. A partir de septiembre

de 2006, las siete familias ocupantes tenían que cruzar cercas y alambres de púas instalados por la compañía de palma africana, a fin de llegar a la Zona.

Las condiciones de vida de los habitantes eran precarias, ya que no consiguieron limpiar suficiente terreno para cultivar para sus propias necesidades, y todos los elementos alimenticios y no alimenticios tenían que traerse del municipio más cercano, donde los paramilitares y representantes de las compañías de palma africana controlaban todos los movimientos. Más aún, los grupos militares y paramilitares hace tiempo que prohíben la entrada y salida de cantidades superiores a cierto límite establecido de mercancías a las Zonas Humanitarias, agregando deliberadamente penurias socioeconómicas a la pérdida de tierras de los IDPs, a sus familias y a las estructuras de apoyo colectivo. En septiembre de 2006, un gran número de Zonas Humanitarias únicamente podían alcanzarse a pie durante más de tres horas a través de plantaciones de palma africana y selva. Miembros de la Zona Humanitaria más recientemente establecida en una de las plantaciones, estaban viviendo bajo techos de plástico, sin electricidad, sólo con acceso a aguas superficiales y sin escuelas para los menores. Los miembros de Zonas Humanitarias más desarrolladas han erigido casas de madera, organizado servicios escolares y han cosechado en parte de la tierra que fueron obligados a abandonar cuando estalló la crisis.

Los miembros de las Zonas Humanitarias han estado expuestos a amenazas persistentes y han sido presionados para abandonar sus intentos por recuperar su tierra. Uno de los colonos entrevistados por el IDMC dijo que su hijo estaba a favor de vender la tierra familiar a las compañías de palma africana, porque los representantes de estas compañías le habían amenazado de muerte en varias ocasiones para hacerle vender. La naturaleza de la presión ha cambiado con el tiempo, de una violencia militar y paramilitar abierta, incluyendo asesinatos, tortura, ventas forzadas y amenazas de muerte, a ofertas de comida y servicios médicos distribuidos por el ejército. Mientras estas ofertas han sido rechazadas por las comunidades de Jiguamiandó y Curvaradó, los miembros de una Zona Humanitaria en un área más cercana a la frontera con Panamá las han aceptado. El resultado fue un aumento en las tensiones sociales, tanto entre los miembros de la comunidad que aceptó la oferta como con las comunidades vecinas que la rechazaron.⁵⁶ De acuerdo con los miembros de las Zonas Humanitarias de Jiguamiandó y Curvaradó, la aceptación de esta oferta de asistencia del ejército aumentaría las posibilidades de represalias por parte de las guerrillas y harían más difícil la acción colectiva. La violencia y el desplazamiento forzados han destruido familias y lazos sociales y la sospecha reina ya que los informantes son comúnmente usados por las partes en conflicto. Esto quedó demostrado durante la visita del IDMC a una de estas Zonas, cuando varios hombres no identificados intentaron asistir a una reunión con los miembros.⁵⁷ De acuerdo con los miembros de la Zona Humanitaria, los hombres trabajaban para las compañías de palma africana y para los grupos paramilitares y les mantenían informados.

Las tensiones sociales también están exacerbadas por la política de contratación de trabajadores de las compañías, principalmente de los departamentos vecinos de Córdoba y Antioquia, para que limpien la tierra para sembrar. La mayoría de trabajadores también son desterrados, con la única opción de aceptar el trabajo. No obstante, usualmente son

percibidos por los miembros de las Zonas Humanitarias como colaboradores de las compañías y los grupos paramilitares.

La Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional (Acción Social), responsable del apoyo a las víctimas del conflicto ocasionalmente ha brindado asistencia humanitaria, tal como alimentos, combustible y asistencia sanitaria a los IDPs en las Zonas Humanitarias.⁵⁸ Pero no ha intentado resolver sus problemas sociales y económicos ni promover la recuperación del territorio colectivo.⁵⁹ Acción Social afirma que esto no ha sido posible por cuanto los miembros no permiten que las autoridades entren en las Zonas.⁶⁰ Los miembros responden que ellos aceptan el acceso de autoridades civiles, a menos que estén acompañadas por el ejército, dada la norma de no permitir infractores armados en las Zonas. La situación ha llegado a un punto muerto y, a julio de 2007, apenas había contacto directo entre los miembros de las Zonas Humanitarias y Acción Social.⁶¹



Visitantes saltando las alambradas de púas para acceder a las Zonas Humanitarias

Legalidad del uso de los territorios colectivos por parte de las compañías

Aparte de adquirir la tierra por la fuerza, las compañías o inversionistas que desean expandir más sus territorios, pueden firmar “Alianzas Estratégicas” con representantes legales de las comunidades afrocolombianas a fin de explotar comercialmente la tierra.⁶²

El INCODER ha emitido dos decretos definiendo y regulando las Alianzas Estratégicas. El Decreto 1515 de agosto de 2005 permitía una interpretación libre, facilitando la explotación comercial de los territorios colectivos por parte de las compañías. Sin embargo, tras una queja oficial de la Procuraduría General y de la Comisión Colombiana de Juristas, el INCODER emitió el decreto 2038 de octubre de 2005, que derogaba el 1515.⁶³ El nuevo decreto restringía las operaciones de las compañías y tenía en cuenta las

intenciones de la Ley 70 para preservar la identidad cultural de las comunidades afrocolombianas y de sus prácticas económicas tradicionales.⁶⁴ El Decreto 2038 establecía que las plantaciones a gran escala en los territorios colectivos, sin importar las Alianzas Estratégicas, son irreconciliables con las intenciones de la Ley 70.

Sin embargo, en un aparente desafío a esta interpretación, el director de una de las principales compañías de palma africana de Curvaradó afirmó en una entrevista al IDMC en septiembre de 2006, que su compañía estaba operando legalmente en virtud de la Alianza Estratégica con 52 familias del territorio colectivo.⁶⁵ Esto fue refutado por miembros de las comunidades visitadas por el IDMC en septiembre de 2006 y por la Defensoría del Pueblo de Apartadó.⁶⁶

Para cumplir con el Decreto 2038, las compañías de palma africana deben negociar con los representantes de las comunidades afrocolombianas cuando firmen Alianzas Estratégicas. Más aún, de acuerdo con los decretos reglamentarios de la Ley 70, los representantes legales de las comunidades deben ocupar físicamente los territorios colectivos y estar registrados en el Ministerio de Agricultura. Claramente, este no ha sido el caso con quienes afirman ser los representantes de las comunidades que han firmado las Alianzas Estratégicas con las compañías de palma africana en Jiguamiandó y Curvaradó.⁶⁷ Sin embargo, las compañías siguen buscando una aparente legalidad negociando con personas que afirman representar las comunidades. En una reunión en abril de 2007 entre las autoridades legales, los IDPs y el INCODER en el vecino municipio de Belén de Bajira, para preparar un estudio de tierras de los territorios colectivos, los IDPs tuvieron que oponerse a una reclamación que sobre esa función hiciera alguien que ellos no reconocían. Si no se hubiesen opuesto a la reclamación, las perspectivas de un regreso seguro y de un modo de subsistencia hubiesen sufrido unas consecuencias devastadoras.⁶⁸ No obstante, en Agosto y Septiembre 2007, INCODER emitió dos nuevas resoluciones quitando 3,000 hectáreas de los territorios colectivos en respuesta a un estudio llevado a cabo después de la reunión en Abril 2007.⁶⁹

La región de Urabá es, como se anotó anteriormente, un área de excepcional biodiversidad y se requieren licencias ambientales para explotar comercialmente sus recursos naturales. De acuerdo con la Procuraduría General en el 2005, las compañías de palma africana en Jiguamiandó y Curvaradó no habían obtenido dichas licencias.⁷⁰ En abril de 2005, Codechocó, una entidad adscrita al Ministerio del Medio Ambiente, ordenó la supresión de todas las actividades orientadas al establecimiento de plantaciones de palma africana y pidió sanciones contra seis compañías por haber establecido plantaciones sin licencias.⁷¹

Además, en abril de 2005, la Procuraduría General emitió una directiva manifestando su preocupación por las masivas violaciones de derechos humanos contra las comunidades afrocolombianas en Curvaradó y Jiguamiandó e indicando los posibles vínculos con la explotación ilegal de bosques y plantaciones de palma africana.⁷² La Procuraduría también ordenó a los cuerpos ejecutivos y judiciales pertinentes que clarificaran los asuntos de tierras, investigaran y procesaran a los violadores de derechos humanos y tomaran acciones para proteger a los civiles en los poblados de los asaltos, amenazas, desplazamiento

forzado y asesinatos.⁷³ En marzo de 2007 hubo informes de amenazas de muerte contra el propietario del terreno en el que está establecida una de las Zonas Humanitarias, por parte de las Águilas Negras, un nuevo grupo paramilitar que ha surgido tras la desmovilización oficial en agosto de 2006 del Bloque Élmer Cárdenas, uno de los principales grupos paramilitares del Chocó. En junio de 2007, el proceso de desmovilización no ha conducido al regreso a la tierra de los IDPs ni a ningún tipo de compensación o justicia para las víctimas.⁷⁴

Conclusiones

Sin las violaciones de los derechos humanos, los intentos de los IDPs por recuperar sus tierras en Jiguamiandó y Curvaradó simplemente habrían resaltado los retos de reconciliar el derecho del Estado para explotar comercialmente su territorio con el derecho de los ciudadanos por ser indemnizados en casos de expropiación legítima. Sin embargo, el antecedente del conflicto armado ha dificultado que los ciudadanos y negocios se mantengan alejados de las atrocidades y de aquellos que las cometen, y ha hecho que la aplicación legítima del derecho a la propiedad sea casi imposible para los desplazados.

Conflicto y actividad comercial

Las compañías de palma africana de Jiguamiandó y Curvaradó no son las primeras organizaciones comerciales que se han enfrentado a los dilemas de operar en esta zona de conflicto.⁷⁵ En marzo de 2007, la compañía estadounidense Chiquita Banana Company, que era dueña de grandes plantaciones en la región de Urabá hasta el 2004, aceptó una multa de 25 millones de dólares del Departamento de Justicia de EE.UU. por pagar más de 1,7 millones de dólares por “protección” a un grupo paramilitar identificado por el gobierno de los EE.UU. como organización terrorista.⁷⁶ Luego de este arreglo, los parientes de 22 personas asesinadas por el grupo paramilitar que recibió los pagos, entablaron una demanda civil contra la compañía.⁷⁷

Chiquita manifestó que solo hacía los pagos a cambio de protección para sus empleados. Sin embargo, la realidad de las plantaciones de palma africana y de otras compañías que operan en el área no es únicamente que el comercio, en lo que aún es una zona efectiva de conflicto, les pueda exigir aceptar la protección de grupos que puedan ser considerados como terroristas en el exterior, sino que esta asociación prácticamente ineludible les conducirá casi inexorablemente a una complicidad en la violación de derechos humanos o a la contravención de las leyes nacionales. En el caso de las plantaciones de palma africana, si bien los representantes no han admitido su colaboración o la recepción de apoyo por parte de los grupos paramilitares, los líderes de estos grupos han manifestado abiertamente en ocasiones que han apoyado el establecimiento de las plantaciones.⁷⁸

Hay suficiente evidencia para sugerir que las compañías han aprovechado los desplazamientos violentos generados por los grupos paramilitares para invadir tierras colectivas pertenecientes a las comunidades afrocolombianas.⁷⁹ Más aún, la secuencia de eventos, desde el desplazamiento forzado por parte de grupos paramilitares, como

resultado de una estrategia militar, hasta la posterior radicación de las plantaciones y la continua presión de los individuos armados contra los IDPs y las personas o instituciones que defienden sus derechos, justifican la preocupación por una estrategia concertada entre líderes paramilitares y propietarios de plantaciones para despejar la tierra.

Aplicación de las leyes nacionales

Hay pruebas de que las autoridades judiciales que investigan las violaciones a las que se refiere este informe han sido objeto de presiones para no bloquear la expansión de las plantaciones. Según el leal saber y entender del IDMC, a julio de 2007, las investigaciones iniciadas durante la primera mitad de 2005 contra una de las compañías de palma africana por “presunta invasión de áreas de especial importancia ecológica”⁸⁰ no han conducido a ninguna acusación.⁸¹ La Procuraduría General de la Nación en Bogotá explicó al IDMC en junio de 2007, que la falta de progresos en el ajusticiamiento de los delincuentes era en parte un resultado de la presión que se hace sobre los investigadores para evitar la restitución de la tierra ocupada por las plantaciones.⁸²

La brecha entre la teoría y la práctica legislativa la señaló también el Representante del Secretario General de la ONU en relación con los Derechos Humanos de los IDPs (el RSG) durante su misión a Colombia en junio de 2006, al apuntar hacia una “clara brecha entre las políticas que se deciden en la capital, Bogotá, y lo que efectivamente se implementa a nivel departamental y municipal.”⁸³ También señaló que los autores del desplazamiento forzado, un crimen contra la humanidad bajo la ley colombiana, no están siendo investigados y procesados por el sistema legal colombiano.

Apoyo estatal a las plantaciones

Como se mencionó anteriormente, el gobierno y los apoyos internacionales han visto en el cultivo de la palma africana una solución a las dificultades de la región y sus habitantes, y los obstáculos para el cultivo interfieren directamente con las intenciones del gobierno de incrementar la producción nacional y la exportación del biodiesel al mercado mundial.⁸⁴ Sin embargo, los vínculos entre las compañías y los grupos paramilitares sugieren que las políticas del gobierno pueden no estar sirviendo a la gente (en especial a los IDPs) de Jiguamiandó y Curvaradó. El gobierno, a través de su Banco Agrario y una agencia de ayuda internacional, ha ofrecido subvenciones a uno de los mayores grupos de compañías acusadas por la Defensoría del Pueblo por aprovechar las actividades paramilitares y los desplazamientos forzados en el área.⁸⁵ Los IDPs entrevistados entendieron unánimemente el apoyo del Estado a estas compañías como un punto clave para apoyar a los grupos paramilitares que les expulsaron de sus tierras.⁸⁶

En vista de los grandes cambios que provocan las plantaciones de palma en el paisaje físico del área, la financiación estatal también contribuye a que el regreso y recuperación del modo de subsistencia de los IDPs sea prácticamente imposible. La Defensoría del Pueblo informa que las compañías han destruido permanentemente la fauna y flora, al despejar la selva y al excavar canales, y han alterado permanentemente la topografía provocando una mayor sedimentación de los ríos y un menor acceso.⁸⁷

La resolución de los intereses en conflicto de las compañías de palma africana y de los miembros de las Zonas Humanitarias sigue siendo fundamental para abordar “el problema de la tierra tomada por otras partes durante el desplazamiento de la población original” anotado en el informe del RSG tras su misión en Colombia en junio de 2006. Una solución para este conflicto se basa en la aclaración de la propiedad de los territorios colectivos y en la voluntad política de retirar el apoyo a las compañías que operan en la tierra de aquellos que fueron desplazados forzosamente. Para que el país haga una transición efectiva del conflicto interno hacia un desarrollo sostenible y pacífico, los cambios que en la práctica se necesitan en Jiguaiandó y curvaradó también deben alcanzarse por las instituciones regionales, nacionales e internacionales y las compañías en todo Colombia.

Desmovilización, desarrollo y los derechos de las víctimas

El apoyo financiero a las plantaciones de palma Africana se ve más complicado por un proceso de desmovilización nacional iniciado por el gobierno, que empezó en el 2002 y terminó formalmente en el 2006 con más de 30.000 paramilitares desmovilizados. Si bien el llamado proceso de “Justicia y paz” es parte de la lucha legítima del gobierno por la paz, su implementación y consecuencias han sido objetadas.⁸⁸ Los progresos en la reducción del número de homicidios, secuestros y desapariciones forzadas, y el aumento de la participación de las víctimas en el proceso de desmovilización⁸⁹ no han sido sostenibles, y han seguido las violaciones, especialmente en el área rural.⁹⁰

En muchos casos, los combatientes paramilitares desmovilizados se han rearmado, los paramilitares y sus apoyos políticos y económicos no han sido responsabilizados por crímenes, y los esquemas de compensación a las víctimas y a sus familias han sido mal concebidos e implementados, a pesar del establecimiento de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación. Mientras la Misión de la Organización de Estados Americanos para apoyar el proceso de paz en Colombia ha reconocido y valorado “los aspectos positivos de lo que se ha logrado hasta el momento, es decir, el impacto directo en la reducción de la violencia en grandes áreas del país [y] el inicio de la presencia del gobierno en los territorios”,⁹¹ también ha señalado graves defectos, tales como la presencia de por lo menos 3.000 ex-paramilitares en nuevos grupos armados realizando actividades ilegales, que en muchos sitios han remplazado y perpetuado las estructuras y funciones de los paramilitares desmovilizados.⁹²

De forma similar, los IDPs de Jiguamiandó y Curvaradó – casi un año después de la desmovilización oficial de uno de los principales grupos paramilitares del Chocó – han denunciado la presencia y presión de infractores armados que presuntamente participaron en el proceso de desmovilización.⁹³ Su presencia se suma a los obstáculos físicos establecidos por las plantaciones para impedir el retorno seguro y la reintegración de los IDPs.

Sospechas mutuas y esperanzas de diálogo

Los vínculos entre el ejército y los grupos paramilitares que cometieron la mayoría de las violaciones de derechos humanos contra los miembros de las Zonas Humanitarias, han sido abundantemente documentados.⁹⁴ Como resultado, los miembros de las Zonas Humanitarias desconfían mucho del ejército. El proceso de desmovilización nacional ha hecho poco por restablecer esa confianza.

Por otro lado, el gobierno y el ejército sospechan que los líderes de los IDP y los miembros de las Zonas Humanitarias son miembros o colaboradores de las guerrillas, aparentemente por la larga historia de presencia de las guerrillas en el área antes de la “Operación Génesis” de 1996 y la resistencia a formar parte del programa gubernamental para incluir civiles en la lucha armada contra la guerrilla.

Estas percepciones conflictivas son un grave obstáculo para la implementación de la legislación colombiana para los IDPs y comunidades afrocolombianas. Un primer paso hacia la solución debería basarse en el reconocimiento de las dos partes de la necesidad de tratar cada caso individualmente si el mandato de la ley es el regreso. Una exigencia fundamental de los líderes de las Zonas Humanitarias visitadas por el IDMC era que el gobierno, representado por las autoridades investigadoras y judiciales, llevaran ante la justicia a los funcionarios individuales, los soldados y los paramilitares que participaron o estuvieron involucrados en violaciones de derechos humanos contra sus miembros. Los líderes y miembros de los IDP de las Zonas Humanitarias, a su vez, tienen que reconocer el derecho del estado a combatir las guerrillas y a llevar a los individuos fuera de la ley ante la justicia.

Condiciones socioeconómicas y desintegración social

Los desplazamientos forzados y el trastorno en el modo de vida de estas comunidades ha causado un empobrecimiento y desintegración social general. Hay una percepción generalizada entre los IDPs entrevistados por el IDMC que la solidaridad y cohesión social de los territorios colectivos había sido gravemente perturbada por la violenta separación de sus habitantes respecto de la tierra. Si bien las consecuencias socioeconómicas de los desplazamientos forzados no han sido medidas sistemáticamente, hay pruebas suficientes para sugerir que la expropiación violenta y la consiguiente destitución también han abonado el terreno para la animosidad y la división social dentro de las comunidades afectadas; las oportunidades laborales creadas por las plantaciones de palma africana son difíciles de rechazar entre las comunidades desposeídas y empobrecidas, lo cual exacerba las divisiones sociales.

En un momento en el que el gobierno ha terminado formalmente la desmovilización de los grupos paramilitares, es crucial que los derechos de las víctimas a la justicia, la verdad y la reparación sean garantizados. Los asuntos sobre los derechos de la tierra son el centro del conflicto colombiano y del proceso de reparación. El gobierno debe demostrar que su lucha por la paz aborda los problemas de la tierra y los intereses de las víctimas. Más aún, los donantes internacionales deberían incluir la reparación en sus estrategias enfocadas a

apoyar el actual proceso de paz y reconocer que cualquier apoyo económico es contingente en una política gubernamental clara en relación con los derechos de las víctimas, respaldados por una voluntad política demostrada para desarrollarlos.

Notas finales

¹ Defensoría del pueblo, “*Resolución Defensorial N° 39*”, 2 de junio de 2005, p.3.

² *Ibíd.*, p.8.

³ Colombia Interoceánica, “*Proyecto Canal Seco Interoceánico Sautatá-Coredó*”, diciembre 2003.

⁴ Corporación Nuevo Arco Iris, Febrero 2007, p.5; Procuraduría del Pueblo, “*Resolución Defensorial N° 39*”, 2 de junio de 2005, p.9.

⁵ Comisión Interamericana de derechos humanos, “*Third report on the human rights situation in Colombia*”, 26 de febrero de 1999.

⁶ Entrevista con el Defensor del Pueblo, Apartadó, 14 de septiembre de 2006.

⁷ *Ibíd.*

⁸ Para más información sobre el exterminio de la UP, ver el informe dirigido a los miembros del Congreso de los EE.UU., 5 de octubre de 2005.

⁹ Observatorio del Conflicto Armado-Corporación Nuevo Arco Iris, “*Los caminos de la alianza entre los paramilitares y los políticos*”, 7 de febrero de 2007.

¹⁰ Projet Accompagnement Solidarité Colombie, “*Les Communautés de Chocó*”, 31 de agosto de 2006.

¹¹ UN Commission on Human Rights, 9 de marzo de 1998, para. 103.

¹² Los tributarios son Cacarica, Jiguamiandó, Curvaradó, Domingodó, Traundó y Salaqui, todos estratégicamente ubicados entre el Océano Pacífico al occidente, Panamá y el golfo de Urabá al norte y el departamento de Antioquia al oriente. Ver “*Informe de Seguimiento de la Resolución Defensorial N° 39*”, agosto de 2006, p.4.

¹³ Las comunidades afrocolombianas e indígenas de otras partes de la región sobre la costa pacífica también han sido víctimas de violaciones de derechos humanos en relación con la explotación de recursos naturales, en especial por las plantaciones de palma africana. Ver *Actualidad Étnica*, “*La palma aceitera: intereses y consecuencias en territorios afrocolombianos*”, 8 de septiembre de 2006.

¹⁴ Comisión Intereclesial de Justicia y Paz, “*La Tramoya, Derechos Humanos y Palma Aceitera Curvaradó y Jiguamiandó*”, 31 de octubre de 2005, p.9.

¹⁵ Entrevista con los IDPs en Jiguamiandó y Curvaradó, 12 de septiembre de 2006. Ver también Comisión Inter-elesial de Justicia y Paz, “*Por lo menos sus nombres*”, 15 de agosto de 2006.

¹⁶ Entrevistas con los IDPs en Jiguamiandó y Curvaradó, 11, 12 y 13 de septiembre de 2006. Ver también CIADH, 7 de febrero de 2006.

¹⁷ CIADH, 7 de febrero de 2006, p.10.

¹⁸ Entrevistas en Bogotá, junio de 2007 y Madrid, julio de 2007.

¹⁹ *Ibíd.*; Comisión Inter-elesial de Justicia y Paz, Informe 76, “*Nuevos planes de actuación contra Enrique Petro y Zonas Humanitarias*”, 23 de octubre de 2006.

²⁰ CIADH, 7 de febrero de 2006, pp.5, 6; Entrevista en Apartadó, 14 de septiembre de 2006.

²¹ Justicia y Paz, 18 Septiembre 2007.

²² Entrevistas con los IDPs en Jiguamiandó y Curvaradó, 12, 13 de septiembre de 2006; Comisión Inter-elesial de Justicia y Paz, 28 de octubre de 2005, p.9.

²³ Entrevistas con los IDPs en Jiguamiandó y Curvaradó, 12, 13 de septiembre de 2006.

²⁴ Para más información sobre la política gubernamental colombiana sobre la exportación de aceite de palma, ver La Diócesis de Quibdó, “*La Palma Africana*”, p.120, abril de 2005.

²⁵ Comisión Inter-elesial de Justicia y Paz. “*La Tramoya, Derechos Humanos y Palma Aceitera Curvaradó y Jiguamiandó, caso 5*”, abril de 2005, pp.137-145.

²⁶ “*Territorio Patrimonio y Desplazamiento*”, Seminario internacional, Bogotá, octubre 2005, pp.124-125.

²⁷ El mandato institucional del INCODER incluye la ejecución y monitoreo de la Ley 70 de 1993, que otorga amplias concesiones a las comunidades afrocolombianas como reconocimiento a su histórico uso de la tierra y a su especificidad étnica. El INCODER ha otorgado más de cuatro millones de hectáreas de tierra a comunidades afrocolombianas en los últimos cuatro años, pero sus derechos y semi-autonomía otorgados por la ley son poco respetados por los infractores armados y por las empresas comerciales – como lo documenta este informe. Para más información sobre el INCODER, ver:

<http://www.incoder.gov.co/noticias/verNoticia.asp?Id=826>.

- ²⁸ INCODER, 14 de marzo de 2005, p.11.
- ²⁹ *Ibíd.*, p.2
- ³⁰ Entrevistas con los IDPs en Jiguamiandó y Curvaradó, 11-13 de septiembre de 2006.
- ³¹ *Ibíd.*
- ³² Entrevista Procuraduría General, Bogotá, junio de 2007.
- ³³ *Ibíd.*
- ³⁴ Defensoría del Pueblo, “*Resolución Defensorial N° 39*”, 2 de junio de 2005, p.14.
- ³⁵ INCODER emitió las resoluciones 2809 y 2801 el 22 de noviembre de 2000, otorgando oficialmente la tierra a las comunidades de acuerdo con la Ley 70 del 31 de agosto de 1993 del Congreso de Colombia.
- ³⁶ INCODER, 14 de marzo de 2005, p.30.
- ³⁷ Defensoría del Pueblo, “*Informe de seguimiento de la resolución defensorial no 39 del 2 de Junio de 2005*”, julio de 2006.
- ³⁸ Resolución Defensorial 39, 2 de junio de 2005, p.16.
- ³⁹ El Tiempo, 23 de octubre de 2005.
- ⁴⁰ INCODER, 17 de noviembre de 2005, citado en Defensoría del Pueblo, “*Informe de seguimiento de la resolución defensorial no 39 del 2 de Junio de 2005*”, julio de 2006, p.9.
- ⁴¹ Entrevista, Defensoría del Pueblo, Apartadó, 14 septiembre 2006.
- ⁴² Defensoría del Pueblo, “*Informe de seguimiento de la resolución defensorial No 39 del 2 de Junio de 2005*”, julio 2006, p.38.
- ⁴³ El Tiempo, 23 de octubre de 2005. Las instituciones financieras públicas a que se hace referencia son FINAGRO y Banco Agrario, este último dependiendo del Ministerio de Agricultura..
- ⁴⁴ Defensoría del Pueblo, “*Informe de seguimiento de la resolución defensorial no 39 del 2 de Junio de 2005*”, julio de 2006, pp.10-15.
- ⁴⁵ Citado en Comisión Inter-ecclesial de Justicia y Paz, octubre de 2005, pp.112,113.
- ⁴⁶ USAID, ARD / CAPP Colombia Agribusiness Partnership Program Report, 1 de agosto de 2005, p.1. “El objetivo de la CAPP es ayudar al sector privado colombiano a desarrollar e implementar sosteniblemente grandes proyectos de agroindustria que puedan brindar una fuente alternativa de ingresos familiares legales, establecer una cantidad sustancial de nuevas hectáreas de cultivos lícitos y ofrecer oportunidades significativas de empleo en áreas geográficas susceptibles de caer en la producción ilícita.”
- ⁴⁷ Entrevista Bogotá, junio de 2007.
- ⁴⁸ Washington Post Foreign Service, “*Cease-Fire Becomes Land Grab*”, 20 de septiembre de 2003.
- ⁴⁹ Procuraduría de la Nación, 16 de octubre de 2006.
- ⁵⁰ El Espectador, 23 de octubre de 2006.
- ⁵¹ Ley 210/07, Artículo 138.
- ⁵² Entrevista, Jiguamiandó, 11 de septiembre de 2006.
- ⁵³ Las Zonas Humanitarias tienen muchas similitudes con las “comunidades de paz” de otras partes de Colombia. Para una descripción más detallada, ver American Friends Committee, “*What is a Peace Community?*”, 1 enero de 2005.
- ⁵⁴ Comisión Inter-ecclesial de Justicia y Paz, octubre de 2005, p.95.
- ⁵⁵ La Red de Iniciativas por la Paz, 1 de marzo de 2005.
- ⁵⁶ Entrevista, Cacarica, Chocó, 8 de septiembre de 2006.
- ⁵⁷ Field notes, Curvaradó, 13 de septiembre de 2006.
- ⁵⁸ Defensoría del Pueblo, “*Informe de seguimiento de la resolución defensorial no. 39 del 2 de Junio de 2005*”, julio 2006, p.19.
- ⁵⁹ Entrevistas con los IDPs en Jiguamiandó y Curvaradó, IDPs en Belén de Bajira y Carmen del Dario, 12 y 13 de septiembre de 2006.
- ⁶⁰ Entrevista con representante de Acción Social, Apartadó, 14 de septiembre de 2006.
- ⁶¹ Entrevista con líder de los IDPs, Madrid julio de 2007.
- ⁶² La representación legal de la comunidad se organiza en Consejos Mayores.
- ⁶³ INCODER, 9 de noviembre de 2005.
- ⁶⁴ Defensoría del Pueblo, “*Informe de seguimiento de la resolución defensorial no 39 del 2 de Junio de 2005*”, julio 2006, pp.38, 39.

⁶⁵ Entrevista telefónica, Bogotá, 15 de septiembre de 2006. Ver también Comisión Inter-ecclesial de Justicia y Paz, “*Informes Ejecutivos*”, 28 de octubre de 2006, p.4, para más información sobre cómo las compañías usan la práctica en otras partes de Urabá.

⁶⁶ Entrevistas con IDPs, 11-13 de septiembre de 2006.

⁶⁷ Entrevistas, Defensoría del Pueblo, 14 de septiembre de 2006, Apartadó, y líderes de Zonas Humanitarias dentro de los territorios colectivos el 11, 12 y 13 de septiembre de 2006, Procuraduría General, Bogotá, 28 de junio de 2007.

⁶⁸ Entrevista Bogotá, 29 de junio de 2007.

⁶⁹ INCODER, resolución 2159 de 24 Agosto 2007, resolución 2424 de 10 Septiembre 2007.

⁷⁰ Procuraduría General de la Nación, Directiva 8, 21 de abril de 2005.

⁷¹ Defensoría del Pueblo, “*Informe de seguimiento de la resolución defensorial no 39 del 2 de Junio de 2005*”, julio 2006, pp 21, 25.

⁷² Procuraduría General de la Nación, Directiva 8, 21 abril de 2005.

⁷³ *Ibíd.*

⁷⁴ *El Colombiano*, “Sin fe, se espera que el Bec devuelva tierras”, marzo de 2007; Entrevista, Bogotá, junio de 2007.

⁷⁵ Para más información sobre los principales dilemas de operar comercialmente en una zona de conflicto colombiana, ver “*Siguiendo el conflicto: hechos y análisis*”, N° 49, abril de 2007.

⁷⁶ Reuters, “Chiquita demandada por muertes a manos de paramilitares en Colombia”, 14 de junio de 2007.

⁷⁷ *Ibíd.*

⁷⁸ *La Semana*, 17 junio 2005; Comisión Inter-ecclesial de Justicia y Paz, octubre 2005.

⁷⁹ Defensoría del Pueblo, “*Informe de seguimiento de la resolución defensorial no 39 del 2 de junio de 2005*”, julio de 2006, p.27

⁸⁰ Ver CIADH, 7 febrero 2006, p.3

⁸¹ Entrevistas, Procuraduría General de la Nación, Bogotá, junio de 2007 y con un líder de los IDP, Madrid, julio de 2007.

⁸² Entrevista en Bogotá, julio de 2007.

⁸³ Human Rights Council, A/HRC/4/38/Add.3, 24 de enero de 2007, p.9.

⁸⁴ Plan Nacional de Desarrollo, 29 de junio de 2007.

⁸⁵ USAID, *ARD / CAPP Colombia Agribusiness Partnership Program Report*, 1 de agosto de 2005.

⁸⁶ Entrevistas con IDPs, 11-13 de septiembre 2006.

⁸⁷ Defensoría del Pueblo, “*Informe de seguimiento de la resolución defensoría no 39 del 2 de Junio de 2005*”, julio de 2006, p.27.

⁸⁸ Amnesty International, *Second International Conference on Human Rights in Colombia*, 17-18 abril de 2007; International Crisis Group, “*Colombia’s New Armed Groups*”, 10 de mayo de 2007.

⁸⁹ Observatorio de Derechos Humanos de la Vice-Presidencia de la República, accedido el 10 de agosto de 2007, <http://www.derechoshumanos.gov.co/index.php?newsecc=observatorio>

⁹⁰ International Crisis Group, “*Colombia’s New Armed Groups*”, 10 de mayo de 2007; Comisión Colombiana de Juristas, “*Violaciones de derechos humanos y violencia sociopolítica en Colombia*”, Junio de 2006.

⁹¹ OEA, Noveno informe trimestral de la Secretaría General al Consejo Permanente sobre la Misión para Apoyar el proceso de paz en Colombia, 3 de julio de 2007.

⁹² OEA, Noveno informe trimestral de la Secretaría General al Consejo Permanente sobre la Misión para Apoyar el proceso de paz en Colombia, 30 de agosto de 2006; International Crisis Group, “*Colombia’s New Armed Groups*”, 10 de mayo de 2007.

⁹³ Entrevistas, Bogotá, junio de 2007; Madrid, Julio de 2007. Para más información sobre el proceso de desmovilización oficial, ver <http://www.altocomisionadopalapaz.gov.co/>

⁹⁴ Una organización eclesial que acompaña a los IDPs, la Comisión Inter-ecclesial de Justicia y Paz ha compilado listas de infracciones y nombres de víctimas que han sido entregadas a las autoridades investigadoras. En febrero de 2007 se abrieron investigaciones contra 56 miembros de la 17ª brigada por la masacre de ocho miembros de una comunidad de paz en el Chocó. Ver también CIADH, 7 febrero 2006.

Fuentes

Actualidad Etnicá, 8 September 2006, La palma aceitera: intereses y consecuencias en territorios afrocolombianos

American Friends Service Committee (AFSC), 2005, What Is a Peace Community?

Amnesty International (AI), 18 April 2007, Second International Conference on Human Rights in Colombia

Colombia Interoceanica, 31 December 2003, Proyecto Canal Seco Interoceánico Sautatá-Coredó

Comision Intereclesial de Justicia y Paz, 22 March 2007, While they protect palm extraction, the “demobilized” ‘AGUILAS NEGRAS’ THREATEN ENRIQUE PETRO AND HIS FAMILY WITH MURDER

Comision Intereclesial de Justicia y Paz, 28 October 2006, Informes Ejecutivos

Comision Intereclesial de Justicia y Paz, 15 August 2006, Por lo menos sus nombres

Congress of Colombia, 29 June 2007, EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2006-2010”

Congress of Colombia, 13 June 2007, LEY Nº. 210/07 CÁMARA, 030/06 SENADO “POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE DESARROLLO RURAL, SE REFORMA EL INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL – INCODER, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

COMISION INTERECLESIAL DE JUSTICIA y PAZ., 31 October 2005, LA TRAMOYA, Derechos Humanos y Palma Aceitera Curvaradó y Jiguamiandó

Defensoría del Pueblo, August 2006, Informe de Seguimiento de la Resolucion Defensorial No 39 del 2 de Junio 2005

Defensoría del Pueblo, 2 June 2005, Resolucion Defensorial 39

El Colombiano, March 2007, Sin fe, se espera que el Bec devuelva tierras

El Tiempo, 16 June 2007, Víctimas de 'paras' padecen una nueva persecución por reclamar tierras y paradero de familiares

Inter-American Court on Human Rights (IACHR), 15 March 2005, Order of the Inter-American Court on Human Rights

Inter-American Court on Human Rights (IACHR), 7 February 2006, Order of the Inter-American Court of Human Rights

International Crisis Group (ICG), 10 May 2007, Colombia's New Armed Groups

International Labour Organisation (ILO), June 2007, CEACR: Individual Observation concerning Indigenous and Tribal Peoples Convention, 1989 (No. 169) Colombia (ratification: 1991) Published: 2007

INCODER, 9 November 2006, Decree 2038

INCODER, 30 August 2006, Ref: Décimo Informe de Avance en cumplimiento de la Orden Quinta del Auto No. 178 de 2005 – Sentencia T- 025 de 2004.

La Red Nacional de Iniciativas por la Paz, March 2005, Debate sobre las comunidades de paz en Colombia

Observatorio del Conflicto Armado-Corporacion Nuevo Arco Iris, 7 February 2007, Los caminos de la alianza entre los paramilitares y los políticos

Organization of American States (OAS), 3 July 2007, Ninth Quarterly Report of the Secretary General to the Permanent Council, on the Mission to Support the Peace Process in Colombia (OAS-MAPP)

Organization of American States (OAS), 30 August 2006, Seventh Quarterly Report of the Secretary General to the Permanent Council on the Mission to Support the Peace Process in Colombia (MAPP)

Procuraduria General de la Nacion, 21 April 2005, Directiva Numero 8

Procuraduria General de la Nacion, 23 October 2005, Procurador exige cumplir directiva sobre protección a la población y a tierras de desplazados en el Atrato

Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo, 22 February 2006, INFORME DEL RESULTADO DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL PREVENTIVOS AL SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA

Projet Accompagnement Solidarité Colombie (PASC), 31 August 2006, Les Communautés de Chocó

Reuters, 14 June 2007, Chiquita sued over paramilitary deaths in Colombia

United Nations Commission on Human Rights (CHR), 9 March 1998, Report by the United Nations High Commissioner for Human Rights, E/CN.4/1998/16

United Nations Human Rights Council, 24 January 2007, Informe presentado por el Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos, Sr. Walter Kälin

US Agency for International Development (USAID), 26 July 2005, ARD / CAPP Colombia Agribusiness Partnership Program

Nota: Para información más detallada sobre la situación de desplazamiento interno en Colombia, por favor visite la [Página de país de Colombia](#) en la base de datos en línea de IDPs del IDMC. Todos los documentos mencionados en este informe se pueden acceder directamente a través de la sección [Lista de fuentes](#).

Acerca del Observatorio de Desplazados Internos

El Observatorio de Desplazados Internos (IDMC), establecido por el Consejo Noruego de Refugiados en 1998, es el principal organismo internacional de monitoreo de los desplazamientos internos en el mundo.

A través de su trabajo, el IDMC, cuya sede está en Ginebra, contribuye a proteger y asistir a 25 millones de personas alrededor del mundo que se han visto desplazadas dentro de su propio país como resultado de conflictos o violaciones de derechos humanos.

A solicitud de las Naciones Unidas, el IDMC administra una base de datos en la red que proporciona análisis e información completa y actualizada sobre desplazamiento interno en más de 50 países del mundo.

Además, el IDMC aboga de manera consistente por encontrar soluciones duraderas a la situación difícil que viven los desplazados internos., en conformidad con las normas internacionales,

También lleva a cabo actividades de formación para fortalecer la capacidad de respuesta de los actores locales a las necesidades de los desplazados internos. Para conseguirlo, el IDMC presta apoyo a entidades de la sociedad civil, tanto locales como internacionales.

Para mayor información, visite el sitio internet y la base de datos del Observatorio en www.internal-displacement.org.

Contacto con la prensa:

Jens-Hagen Eschenbächer

Head of Monitoring and Advocacy
Tel.: +41 (0)22 799 07 03
Email: jens.eschenbaecher@nrc.ch

Arild Birkenes

Country Analyst
Tel.: +41 (0)22 799 07 08
Email: arild.birkenes@nrc.ch